



## RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE

### BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2025. RESEX 188/2025

Correspondiente al proceso de consultas establecido en las presentes bases en el punto 9 Calendario del proceso de postulación al Fondo para la Equidad de Género, por medio de la presente se da respuesta a las consultas que fueron realizadas en tiempo y forma al canal oficial establecido.

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>Sí al fondo se puede postular una iniciativa de continuidad de una Corporación que trabaja con mujeres y que realizan mentorías a otras mujeres del territorio.</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>¿Quiénes pueden postular?</p> <p>Podrán participar en el presente concurso público tanto las organizaciones de mujeres con personalidad jurídica como las personas naturales que representen a organizaciones de mujeres sin personalidad jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, los cuales son revisados en tres etapas las cuales se describen en el punto 8, y que estén interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, podrán ser privadas, sin fines de lucro e inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento.</p>



	Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.
Algún documento que especifique en detalle qué gastos se pueden hacer en gastos operacionales, de inversión. si hay restricción, etc.	Los documentos que se hacen mención en el punto 2 Marco Regulatorio (numeral 4, 5 y 6), de la resolución Exenta N° 188/2025 (Dispone Llamado A Convocatoria Pública y Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Fondo para la Equidad de Género del Servicio Nacional De La Mujer y la Equidad De Género, Año 2025). No existen restricciones específicas para la distribución de los gastos operacionales ni para los gastos de inversión. Sin embargo, los gastos de personal sí están sujetos a una restricción, la cual establece que no pueden superar el 40% del monto total adjudicado al proyecto, tal como se indica en el punto 12 de las bases.
Puedo generar ingresos con este proceso en mi comunidad, puedo postular?	El presente Fondo no financia proyectos, programas o iniciativas que tengan fines de lucro, tales como emprendimiento, viajes, infraestructura, activos fijos, entre otros.
Se puede postular a este fondo una organización sindical que tiene personalidad jurídica.	Podrán participar en el presente concurso público tanto las organizaciones de mujeres con personalidad jurídica como las personas naturales que representen a organizaciones de mujeres sin personalidad jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases respectivas, los cuales son revisados en tres etapas las cuales se describen en el punto 8, y que estén interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género. En el caso de las personas jurídicas, podrán ser privadas, sin fines de lucro e inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento.
Es necesario que el grupo de mujeres a intervenir esté constituido formalmente, o puede tratarse de un grupo de mujeres seleccionado que ya participa dentro de un centro? ¿Es posible que las mujeres participantes pertenezcan a un centro de una universidad pública?	Podrán participar en el presente concurso público tanto las organizaciones de mujeres con personalidad jurídica como las personas naturales que representen a organizaciones de mujeres sin personalidad jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
Cuántas integrantes debe acreditar como persona natural para optar a los fondos del programa equidad de género.	No hay un mínimo de participantes, lo ideal es que participen la mayoría de las integrantes de la propuesta.



<p>Quisiéramos solicitar formalmente una capacitación dirigida a funcionarias municipales y a organizaciones de mujeres del territorio, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para postular de manera efectiva al Fondo para la Equidad de Género 2025.</p> <p>Asimismo, nos interesa que las funcionarias municipales que trabajan directamente con mujeres y liderazgos comunitarios puedan comprender a cabalidad los requisitos, criterios de evaluación y etapas del proceso, con el fin de acompañar de forma efectiva a las agrupaciones interesadas en postular.</p>	<p>Se realizará un taller abierto, te dejamos la información sobre este: Postulación al Fondo Para la Equidad de Género 2025</p> <p>Te invitamos a participar en este taller informativo donde revisaremos las bases y todos los requerimientos para postular al FEG 2025.</p> <p>→ Fecha: 25 de abril</p> <p>→ Hora: 10:00 AM (hora continental; considera diferencias horarias en las regiones de Aysén y Magallanes)</p> <p><a href="https://meet.google.com/zgx-tfpu-kyt">meet.google.com/zgx-tfpu-kyt</a></p> <p>Este espacio está pensado para resolver tus dudas y orientarte en el proceso de postulación.</p> <p>Más información <a href="http://sernameg.gob.cl">sernameg.gob.cl</a></p>
<p>Una consulta respecto al eje de Crecimiento Interno Institucional del Fondo de Equidad de Género.</p> <p>En particular, ¿cómo se entiende el concepto de "nueva organización"? ¿Se refiere únicamente a organizaciones en proceso de formalización, como colectivos de mujeres que han trabajado durante años sin personalidad jurídica? ¿O también incluye organizaciones en proceso de creación, como por ejemplo una mesa de trabajo de mujeres por la igualdad de género y el trabajo decente?</p> <p>Por otra parte, respecto al rol de la persona natural postulante, quisiera saber si esta puede postular un proyecto cuyo objetivo principal sea precisamente la creación de una nueva organización. Por ejemplo, una propuesta para conformar una Red de Mujeres Emprendedoras Regional por la No Violencia y el Trabajo Decente.</p>	<p>Si, considera ambos escenarios, como nuevas organizaciones nos referimos a organizaciones nacientes por formalizar, recientemente formalizadas o similares. La Línea para Postulación Persona Natural y Jurídica: Eje de Crecimiento Fortalecimiento Interno de la Organización: Las iniciativas pueden postular a \$1.500.000 de financiamiento, para un tiempo de ejecución máximo de 2 meses. Se orienta al financiamiento de proyectos que buscan mejorar las habilidades y conocimientos de las integrantes de la organización. El objetivo es impulsar el desarrollo de las áreas a nivel interno, respecto de los objetivos de la organización de mujeres, potenciar la capacitación y formación en actividades específicas. Está pensada como línea de entrada para nuevas organizaciones, y que potencie proyectos de continuidad. Los proyectos pueden incluir diversas actividades como talleres, conversatorios, encuentros, espacios formativos, intercambio de experiencias, mentorías, o la creación de espacios colaborativos que promuevan el aprendizaje mutuo</p>



<p>En caso de contar con una PJ, la cual cuenta con certificado de Registro de Receptores de Fondos Públicos.</p> <p>Quisiera saber, por favor, confirmar si cumplimos con los requisitos para postular a este fondo, ya que menciona privadas, sin fines de lucro, y al ser una Spa, pero al tener el certificado, no me queda muy claro.</p>	<p>En el caso de las personas jurídicas, podrán ser privadas, sin fines de lucro e inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento.</p>
<p>Revisamos, aparece la frase "Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género", esto responde efectivamente a los objetivos de mi unidad dentro de la organización, pero no está descrito como parte de los objetivos de la organización de manera específica.</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.</p>
<p>Sobre los gastos financiables y sus topes. En específico quiero saber si es que se pueden financiar honorarios para personas que pertenezcan a la iniciativa y gastos de implementación.</p>	<p>El proyecto postulado podrá destinar hasta un máximo de 40% del monto total del aporte de SernamEG a través del Fondo de Equidad de Género, en gastos de personal, tal como se indica en el punto 12 de las presentes bases. Además, serán inadmisibles las propuestas que en su contenido busquen el lucro, por este motivo, las personas naturales responsables de la ejecución de los proyectos o los representantes y/o directorios de las personas jurídicas que sean seleccionados, no pueden ser parte de los equipos de trabajo que percibirán remuneración. Se entenderá como persona responsable a quien figure en la postulación del proyecto como tal.</p>
<p>Si en la línea para postulación, persona natural y jurídica en el Eje de Crecimiento Fortalecimiento Interno de la Organización pueden postular grupos pre asociativos, es decir, grupos de mujeres que aún no cuentan con personalidad jurídica, pero se encuentran en vías de conformarse como agrupación. En caso de que la respuesta sea</p>	<p>Si y la documentación es la indicada en el punto 5.2</p>



<p>favorable, qué documentación se le solicitará a la persona natural que postula en representación del grupo de mujeres.</p>	
<p>Respecto a los fondos se pueden incluir gasto de locomoción para realizar una actividad, visitas a centros como viveros?.</p>	<p>Dependiendo de la naturaleza del proyecto que se postule, si se justifica la movilización a los centros mencionados, si es posible incluir este gasto.</p>
<p>La verdad llene un formulario Envíe documentos y la verdad no sé qué envíe disculpe la verdad no soy muy tecnológica, Agradecería me orientara</p>	<p>Para dudas o consultas sobre el funcionamiento y uso del portal, puede contactar a los siguientes números móviles +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057/ +56 9 8922 6977, por mensajería de texto o telefónicamente.</p>
<p>El motivo de este correo es porque me nacieron algunas dudas sobre las líneas de postulación a los fondos de SERNAMEG 2025, particularmente sobre la Línea 1 de Crecimiento y Fortalecimiento, mi consulta es si ¿esta línea sólo permite financiar capacitaciones o formación para las integrantes de la ONG? o bien ¿pueden ser formaciones abiertas para simpatizantes o colaboradoras de la organización, pero que no son parte del equipo permanente? En base a la misma consulta, en caso de organizar encuentros femeninos en torno, por ejemplo a la las brechas laborales en el nuestro rubro, se puede hacer en esta línea como una actividad de esta índole aparte de la formación o capacitación para el equipo de la ONG. Espero se entienda mi duda, de todos modos quedo atenta a sus comentarios porque me ha interesado mucho el fondo de SERNAMEG.</p>	<p>Sí, es solo para las integrantes de la organización. Para el segundo escenario, el eje expansión es más adecuado. Sí, la iniciativa puede tener elementos digitales.</p>
<p>Tenemos la intención de postular al Fondo para la equidad de género 2025 en el eje Persona jurídica Cabe señalar que en este contexto tenemos 2 inquietudes -Una organización de la comuna de Perquenco califica para dicha postulación?</p>	<p>Si la organización cumple con los requisitos sí, dado que es un Fondo nacional. El documento de garantía solo se solicita a los proyectos adjudicables, es decir en la etapa final del proceso, lo cual en caso de ser así, se le comunicará. La postulante adjudicada deberá entregar al momento de la firma del Convenio, un documento de garantía consistente en una boleta bancaria, vale vista, depósito a la vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento irrevocable que asegure su cobro a primer requerimiento y de ejecución inmediata,</p>



<p>- El documento Garantía del 5% dónde se solicita?</p>	<p>por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, extendido en favor del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. RUT 60.107.000-6, dirección Huérfanos 1219, Santiago, Región Metropolitana.</p>
<p>¿La persona natural que postula puede ser la ejecutora del proyecto, y por ende recibir honorarios?</p>	<p>Serán inadmisibles las propuestas que en su contenido busquen el lucro, por este motivo, las personas naturales responsables de la ejecución de los proyectos o los representantes y/o directorios de las personas jurídicas que sean seleccionados, no pueden ser parte de los equipos de trabajo que percibirán remuneración. Se entenderá como persona responsable a quien figure en la postulación del proyecto como tal.</p>
<p>Se necesita PJ, para el fondo equidad de género? Somos un grupo de emprendedoras de salud. Pero no tenemos PJ. Podremos postular?</p>	<p>En la Línea 1 Eje Crecimiento, pueden postular personas naturales que representan a una organización.</p>
<p>Mi consulta es si yo como persona natural podría optar a algún financiamiento para estudiar? O son solo para otras cosas?</p>	<p>Fondo para la Equidad de Género y tienen por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género, por ende, este Fondo no contempla el pago de estudios de personas naturales.</p>
<p>Quería saber si es necesario que las organizaciones postulantes tengan dos años de vigencia desde su conformación.</p>	<p>Al respecto, podemos mencionar que el programa Fondo de Equidad de Género se encuentra contenida en la Ley de Presupuesto del Programa 01, bajo la asignación de transferencias corrientes a Instituciones Privadas, Item 01, no estando presente bajo el ítem 08 "A instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas", por lo cual no aplicaría el art. 25 de la Ley de Presupuesto que indica la necesidad de contar con al menos 2 años de antigüedad.</p>
<p>Junto con saludar, les consultó si para postular a la línea de persona natural, puedo hacer si contar con una organización, pero obviamente para desarrollar una iniciativa para mujeres, que no necesariamente sean un grupo, sino que se les convoque? Las mujeres beneficiadas deben cumplir algún requisito socioeconómico, en el sentido de acreditar dicha situación?</p> <p>Por otra parte, consulto si es posible que el equipo de trabajo sea una sola persona como tallerista y que sea ese</p>	<p>Las personas naturales deben representar a una organización informal, y no hay requisitos socioeconómicos establecidos. Es posible financiar la contratación de un/a tallerista, dependiendo de la naturaleza del proyecto. Esta persona incluso podría asumir el rol de responsable del proyecto. Sin embargo, si el/la tallerista también actúa como representante legal de la organización, no podrá recibir remuneración, de acuerdo a lo establecido en el punto 12 de las presentes bases.</p> <p>Por otro lado, también está permitido el arriendo de espacios necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta.</p>



<p>el único honorario a costear? Puedo pagar el arriendo de un espacio?</p>	
<p>Me gustaría postular para crear un grupo de mujeres que puedan iniciar un programa piloto de aseo y ornato en un área protegida de la Comuna, esto como persona jurídica. Cree que sea posible?</p>	<p>Fondo para la Equidad de Género y tienen por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género</p>
<p>Somos mujeres asociadas a una organización sindical que no es exclusivamente conformada por mujeres, pero que estamos bajo el alero de una Federación que agrupa a más 20 sindicatos a largo de todo Chile, como mujeres queremos participar pero la Federación en su directorio (personalidad jurídica) está compuesta sólo por hombres, es posible postular bajo esa figura o podríamos postular, o deberíamos postular como persona natural.</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género. Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.</p>
<p>Se necesita PJ, para el fondo equidad de género? Somos un grupo de emprendedoras de salud. Pero no tenemos PJ. Podremos postular?</p>	<p>Dentro de las líneas de acción, en el eje 1 crecimiento, se permite la postulación de personas naturales que representen a una organización formal o informal.</p>
<p>Me gustaría postular al Fondo para Equidad de Género en Eje Expansión 2 Fortalecimiento Externo de la Organización, pues, como bien dice el nombre, es un Espacio que ha sido creado para ser comunitario, para realizar actividades para las mujeres de mi pueblo, actividades como talleres, entregando herramientas para muchas mujeres puedan surgir y creando lazos con entidades públicas y privadas. No sé si calzo para esta propuesta,</p>	<p>Fondo para la Equidad de Género y tienen por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género</p>
<p>Dentro de los gastos considerados para el proyecto se encuentra relatorías asociadas a seguridad y salud ocupacional además de talleres</p>	<p>Pueden dentro del equipo de trabajo estar las relatoras, más la responsable del proyecto no puede recibir remuneración.</p>



<p>de Salud. Estas actividades pueden ser realizadas por las encargadas del proyecto, teniendo las competencias y certificaciones necesarias (Títulos Técnicos en la materia)?</p>	
<p>Tenemos interés de postular al Fondo para la Equidad de Género (FEG), estábamos viendo los requisitos y entre ellos en la pestaña de documentación aparece acreditar Aporte económico, eso quiere decir que tenemos que tener algún monto de dinero para postular?</p>	<p>Las organizaciones postulantes deben acreditar un 10% de aporte económico, ya sea como aporte fresco o valorizado.</p>
<p>- En relación al pantallazo quería consultar si se refiere a que: 1.- Las organizaciones que se encuentren en comunas donde está presente SERNAMEG, NO pueden postular? 2.- Cuando hace referencia a organizaciones con PJ de mujeres, a qué tipo de constitución podemos postular? Por ejemplo podemos postular a un centro de madres, taller laboral, etc? 3.- En relación a ese pantallazo, como un taller laboral por ejemplo puede acreditar experiencia si no hace servicios hacia otras instituciones, ya que las organizaciones con PJ son funcionales y son sin fines de lucro.</p>	<p>1.- Se hace la acotación solo para el eje expansión, respecto de proyectos con una propuesta similar o igual a la oferta programática existente del SernamEG. 2.- Pueden postular organizaciones de mujeres con proyectos que beneficien a la organización de forma interna o por el contrario que realicen su trabajo teniendo a mujeres como participantes y/o beneficiarias. 3.- Pueden acreditar experiencia de trabajo respecto de lo que ustedes consideren apropiado en relación a la propuesta que postula.</p>
<p>¿A cuántos proyectos puede postular una persona natural como representante? ¿En cuántos equipos de trabajo puede participar una persona, puede una persona participar en más de un equipo de trabajo? ¿Cuántos proyectos puede postular una persona jurídica? ¿Qué pasa si no se gasta la totalidad de los fondos asignados? En caso de necesitar el uso de computador, proyectores etc., ¿se pueden arrendar?</p>	<p>1.- Sólo a uno, tal como se indica en el punto 7 en el cuadro "ten presente". 2.- Dependiendo de su capacidad, puede participar en más de uno si fuera el caso. 3.- Sólo a uno, tal como se indica en el punto 7 en el cuadro "ten presente". 4.- Se deben reintegrar al SernamEG. 5.- Se puede si es un elemento indispensable para la ejecución del proyecto.</p>



<p>Quería hacer una consulta respecto al fondo de la referencia. Me queda claro que el fondo busca "apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres"; pero mi consulta es si eso se refiere solo a "mujeres biológicas" o podría postularse para apoyar a organizaciones de persona trans femeninas con cambio de sexo registral?</p>	<p>Se refiere a la diversidad de mujeres.</p>
<p>Soy Encargada del Programa Comunitario de la Mujer, de la Escribo ya que, en la página de Sernameg subieron el inicio de postulaciones al Fondo para la Equidad de Género (FEG), tengo algunas dudas respecto a esto, en cuanto a las fechas para poder postular. Por otra parte, ver la posibilidad si se puede generar un espacio de capacitación debido a que, dentro de la comuna contamos con alrededor de 70 organizaciones de mujeres que podrían participar de esta oportunidad, que por lo demás sería un hito un importante para las mujeres de la comuna, puesto que no se ha ejecutado durante estos años.</p>	<p>Las fechas de postulación son entre el 7 de abril y el 4 de junio. Pueden postular las organizaciones de mujeres propuestas que se enmarquen en las líneas de acción del año en curso.</p>
<p>Quisiera saber más detalles respecto del fondo para la equidad de género, específicamente en cuanto al pago de honorarios del equipo que ejecutará el proyecto, la representante legal o parte del directorio puede recibir pago?</p>	<p>Serán inadmisibles las propuestas que en su contenido busquen el lucro, por este motivo, las personas naturales responsables de la ejecución de los proyectos o los representantes y/o directorios de las personas jurídicas que sean seleccionados, no pueden ser parte de los equipos de trabajo que percibirán remuneración. Se entenderá como persona responsable a quien figure en la postulación del proyecto como tal.</p>
<p>¿Puedo postular con PJ al eje 2 y con el mismo proyecto para el eje 3?</p>	<p>Sólo se admite la postulación a un (1) proyecto, tal como se indica en el punto 7 de las presentes bases en el cuadro "ten presente".</p>
<p>Si uno puede postular con una organización mixta y obvio solo participar las mujeres de dicha organización o si solo debemos postular con organizaciones de</p>	<p>Fondo para la Equidad de Género y tienen por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la</p>



<p>mujeres?, Y de ser así piden un mínimo de participantes?</p>	<p>comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p>
<p>1.- Certificado de inscripción en el registro de Receptores de Fondos Públicos, Ley N°19.862. Este documento no sabemos de dónde obtenerlo.</p> <p>2.- Se deberá identificar al equipo de trabajo y adjuntar los certificados y currículums de cada integrante mencionado en la propuesta (anexo 5). Para acreditar la experiencia de la organización, puede incluir convenios o contratos de servicios que han realizado para otras instituciones. Respecto de los integrantes del equipo, estos antecedentes responden a certificados u otros que han sido indicados en su currículum vitae. Nos imaginamos que aquí se refieren a los profesionales que vendrán a capacitarnos ya sea en tema de cultivo como de relaciones personales. Nosotras no conocemos a personas que nos puedan apoyar en eso.</p> <p>3.- Se deberá acreditar la información proporcionada sobre los elementos que conformarán su aporte. En caso de aportes en dinero, se deberá presentar documentación que respalde la disponibilidad de los fondos indicados. Si los aportes son valorizados, se deberá incluir documentación que certifique la existencia de bienes, servicios o espacios, junto con la valoración específica de cada uno, demostrando su contribución al aporte económico de la organización. Aquí se refiere al dinero del 10% que debemos aportar?</p>	<p>1.- Se obtiene en la siguiente página web <a href="https://www.registros19862.cl/certificado/institucion">https://www.registros19862.cl/certificado/institucion</a>, si no está inscrita su organización, puede hacerlo en la misma página.</p> <p>2.- Exactamente, se refiere a los profesionales o personas que trabajan como personal de la propuesta presentada.</p> <p>3.- Si, es respecto a la acreditación del 10% de aporte económico.</p>
<p>1.- ¿Puede mi OSFL postular, si está recién constituida? (es decir, de 3 meses de conformación legal)?</p> <p>2.- ¿Exige estar mi OSFL inscrita en el</p>	<p>1.- Al respecto, podemos mencionar que el programa Fondo de Equidad de Género se encuentra contenida en la Ley de Presupuesto del Programa 01, bajo la asignación de transferencias corrientes a Instituciones Privadas, Item 01, no estando presente bajo el ítem 08 "A instituciones</p>



<p>catastro OIP? o en su defecto estar en trámite de aceptación?</p>	<p>Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas", por lo cual no aplicaría el art. 25 de la Ley de Presupuesto que indica la necesidad de contar con al menos 2 años de antigüedad. 2.- No está dentro de los certificados solicitados.</p>
<p>Mi consulta es si en la línea para Postulación de Personas Jurídicas: 2) Eje de Expansión Fortalecimiento externo de la Organización puede participar la organización en la que yo soy presidenta, pero hay hombres en la directiva. Puede el Centro Cultura que dirijo si en las bases dice que "se orienta al financiamiento de proyectos de organizaciones de mujeres"  Tenemos un proyecto que queremos postular que será dirigido solo por mujeres y para mujeres, pero en nuestra directiva hay hombres. ¿Podríamos postular y ser admisibles?</p>	<p>Pueden participar exclusivamente las mujeres como participantes y/o beneficiarias, o inclusive si fuera el caso como parte del equipo de trabajo. En los equipos de trabajo además, sólo podrán ser integradas por hasta un 40% de hombres. Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.  Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género."</p>
<p>No conformamos una organización como tal, pero si tenemos dirigido el foco a poder lograrlo, de esta manera hemos realizado actividades en conjunto o de manera individual a la comunidad bajo el mismo objetivo, contribuir a disminuir la brecha de género existente en un territorio rural, donde claramente las desventajas se agudizan. Por ello, es que tenemos dudas sobre el punto de "experiencia del equipo de trabajo", ¿Es un punto excluyente para postular al primer eje? ¿Cómo podemos acreditar el trabajo que se ha realizado años anteriores? ¿Qué espacio de tiempo contempla ese trabajo? (puede contemplar el trabajo realizado hasta la fecha de postulación, lo que sería abril y mayo por ejemplo)</p>	<p>Respecto del primer eje, este está dirigido para que las organizaciones informales, entendiendo que las personas jurídicas deben estar formalizadas, las naturales pueden representar a una agrupación sin personalidad jurídica. Estas a través del Fondo puedan fortalecerse de forma interna, es decir realizar actividades internas de fortalecimiento, para las participantes e integrantes de la agrupación. Respecto de la experiencia de trabajo, pueden demostrarla con los documentos u otros verificadores que demuestren la realización o ejecución de actividades relacionadas con lo que se postule.</p>
<p>Las municipalidades pueden postular a este fondo.-</p>	<p>En el caso de las personas jurídicas, podrán ser privadas, sin fines de lucro e inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento.</p>



<p>El monto tope para el pago de remuneraciones para profesionales, según las bases esto corresponde al 40% del total a postular. Por favor confirmar.</p>	<p>Si, efectivamente el tope para gastos de personal es el 40% del monto solicitado, tal como se indica en el punto 12 de las presentes bases.</p>
<p>¿En la modalidad A, puede postular una persona natural?, si es así ¿Quiénes pueden ser beneficiarias?</p>	<p>Si, pueden postular personas naturales al Eje 1 de crecimiento, siempre y cuando ésta represente a una organización, formal o informal, y las beneficiarias o participantes son las mismas integrantes de la organización.</p>
<p>Este fondo es regional verdad?</p>	<p>El fondo es nacional, regional y local.</p>
<p>Queremos postular al FONDO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO. Eje de Crecimiento Fortalecimiento Interno de la Organización. Esta junta de vecinos está conformada por hombres y mujeres y en las bases establecen que deben ser organizaciones de mujeres. La consulta es si podemos postular a este fondo, ya que haremos actividades destinadas para mujeres de la comunidad.</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género. Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.</p>
<p>1.- Una organización de carácter social, puede postular a más de una iniciativa con la misma personalidad jurídica. 2.- En relación al aporte del 10%, esto debe hacerse si o si en dinero al no tener bienes inmuebles que pertenezcan a la agrupación? ¿O pueden ser bienes intangibles?</p>	<p>1.- Sólo pueden postular un proyecto por personalidad jurídica, tal como se indica en el punto 7 en el cuadro "ten presente" de las presentes bases 2.- Se deberá acreditar la información proporcionada sobre los elementos que conformarán su aporte. En caso de aportes en dinero, se deberá presentar documentación que respalde la disponibilidad de los fondos indicados. Si los aportes son valorizados, se deberá incluir documentación que certifique la existencia de bienes, servicios o espacios, junto con la valoración específica de cada uno, demostrando su contribución al aporte económico de la organización.</p>
<p>Consulta es sobre el Eje de Crecimiento Fortalecimiento Interno de la Organización: En la información detalla "Se orienta al financiamiento de proyectos que buscan mejorar las habilidades y conocimientos de las integrantes de la organización. El objetivo es impulsar el desarrollo de las áreas a nivel interno, respecto de los objetivos de la organización de mujeres, potenciar la capacitación y formación en actividades específicas"</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género. Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.</p>



<p>Nuestra organización es una corporación cultural dedicada al arte y la lectura, nueva y si bien no es específicamente una organización dedicada solo al foco de temas de género, somos dos mujeres las creadoras y trabajadoras en la organización y nos vendría muy bien poder capacitarnos en este ámbito.</p>	
<p>Si puede postular una organización que no es netamente de mujeres pero sí consta de un número importante de mujeres y si el proyecto se hace enfocado en ellas solamente se podría postular?</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género.</p>
<p>Necesito ayuda para resolver unas dudas con respecto a la convocatoria Fondo para la Equidad de Género 2025. Si es solamente para organizaciones o se puede postular de forma individual.</p>	<p>Pueden postular todas aquellas personas definidas en el punto 4 de las Bases siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 5.</p>
<p>Puedo postular varios proyectos simultáneamente para apoyar diferentes organizaciones de diferentes regiones?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El aporte económico puede traducirse en horas de servicios equivalentes al monto solicitud?</li> <li>- los proyectos podrán ejecutarse de manera online y favorecer personas de diferentes países de Latinoamérica?</li> <li>- la firma de los documentos debe ser firma digital autorizada por SII o puede ser firma electrónica simple?</li> <li>- como arquitecta que apoya y asesora a familias en las discapacidades y las dependencias, puedo postular proyectos en el eje de expansión que</li> </ul>	<p>1.- Pueden postular todas aquellas personas definidas en el punto 4 de las Bases siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 5. 2.- Si los aportes son valorizados, se deberá incluir documentación que certifique la existencia de bienes, servicios o espacios, junto con la valoración específica de cada uno, demostrando su contribución al aporte económico de la organización. Cada postulante deberá considerar disponer al menos de un aporte del 10% del monto al que postula, correspondiente a uno de los requisitos de postulación. 3.- Si bien existe la posibilidad de proyectos digitales, estos no pueden exceder el territorio nacional. 4.- La firma de los documentos puede ser de forma física o digital. 5.- Si su organización se enfoca en proyectos de este tipo, y solo beneficiará a mujeres es posible que su propuesta se enmarque dentro del eje de expansión.</p>



beneficiarán a organizaciones de mujeres cuidadoras?	
<p>Quisiera saber si estos fondos permiten a una organización mixta postular un proyecto que sea para potenciar la sección de mujeres que está conformada al interior de la organización o se requiere que sea solo organizaciones de mujeres.</p> <p>Como organización tenemos constituida la secretaría de la mujer desde el año 2017, pero la falta de recursos limita el fortalecimiento de la secretaria, donde se permita trabajar temáticas de participación e incidencia de mujeres. Desde nuestra perspectiva estos fondos nos permitirían levantar un diagnóstico de las brechas de género que viven las mujeres que participan de la organización, pero no me queda claro si este fondo permite que una organización mixta postule.</p>	<p>Este Fondo tiene por objeto convocar a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos en las distintas regiones del país, destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cuyas participantes que se beneficien con el proyecto sean exclusivamente mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>Se entenderá por organizaciones de mujeres, grupos que se conforman con el objetivo de defender los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género. Podrán participar en el presente concurso público tanto las organizaciones de mujeres con personalidad jurídica como las personas naturales que representen a organizaciones de mujeres sin personalidad jurídica, que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, los cuales son revisados en tres etapas las cuales se describen en el punto 8, y que estén interesadas en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos destinados a apoyar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres, ya sea mejorando sus capacidades internas, ampliando su impacto en la comunidad o promoviendo su participación en políticas públicas con enfoque de género.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, podrán ser privadas, sin fines de lucro e inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento.</p>